



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/379/2019

Folio PNT: 00853819

Acuerdo COTAIP/635-00853819

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00853819**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: “La presente solicitud se dirige con copia para la presidencia de la República a efectos de que tenga presente que se votaron por sus candidatos en Tabasco, debido a su autoridad moral, sin embargo, están haciendo actos de nepotismo, corrupción, tráfico de influencias y demás si vergüenzadas a como en el caso del señor prepotente que es el alcalde del municipio de Centro, Tabasco, Evaristo Hernández Cruz a quien le están creciendo las garras y necesita urgentemente un manicuire y pedicuire.

Queremos que el alcalde nos siga si en la adquisición de materiales de limpieza de su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen. Se debe mencionar por cuanto ha sido la compra de material de limpieza y que empresas se han beneficiado por estos actos de corrupción que se presumen en su contra, ya que se van no por el tobogán de mina, sino por el de la corrupción.

Queremos que el alcalde informe si en la adquisición de papelería de su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen.

Queremos que el alcalde nos informe si hubo adquisición de material de construcción en su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
REGULA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
18 AÑOS • FUNDADO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

AGILIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen.

Por otro lado, como sabemos que tiene nexos con las empresas de audio, video y sonido de eventos que lleva públicamente o que son para eventos o actividades de su administración, queremos que nos diga cuáles son las empresas con las que lleva a cabo la prestación de servicios de audio, luz y sonido de sus eventos, debiendo de remitir los monto por los cuales se ha llevado cada uno de sus eventos donde se está hinchando

de lana el corrupto alcalde, debiendo precisar si en estas contrataciones de su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen.

Por último, queremos saber si su hijo Evaristo Junior se encuentra percibiendo salario alguno en la nomina del ayuntamiento del Centro y especifique por que concepto y monto

La presente solicitud se difundirá en los medios de proceso, milenio noticias, diario presente, diario reforma, diario la jornada, diario bloomber, telereportaje para que se verifique que el corrupto alcalde no va a contestar esta solicitud y la va reservar porque es un cobarde.

Ccp. Su lejago cuando vaya de lambiscon y arrastrado a pedir el voto nuevamente, ya que el pueblo tiene memoria de sus estupideces y prepotencia que esta llevando a cabo ¿Otros datos para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electronico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT...(Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima

publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, mediante oficio **COTAIP/1442/2019 y Recordatorio COTAIP/1817**, Dependencia, que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; sin embargo, dicha Dependencia incurrió en silencio administrativo porque hasta la presente fecha no ha dado respuesta al requerimiento informativo, por lo que esta Coordinación en término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, lo notifica al interesado en la presente fecha por ser el plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su

interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. -----

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIF/379/2019 Folio PNT: 00853819
Acuerdo COTAIF/635-00853819



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 23 de mayo de 2019
Oficio N°: COTAIP/1817/2019
Folio PNT: 008538119
Expediente N°: COTAIP/379/2019
Asunto: Primer y único recordatorio

**MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE**

Por medio del presente y con las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y con relación al oficio COTAIP/1442/2019 recibido en la Dirección a su cargo el día 06 de mayo del presente año, me permito comunicarle que el término señalado por esta Coordinación, para brindar el informe justificado en relación al recurso de revisión señalado en el rubro superior derecho del presente oficio, feneció el día 08 de mayo del año en que transcurre.

Por tal razón y para los efectos de que esta Coordinación de cumplimiento en tiempo y forma, a la solicitud derivada del folio citado al rubro superior derecho, se le requiere nuevamente instruya a quien corresponda, atienda dentro de las 24 horas que correrán a partir de la recepción del presente oficio, lo peticionado en el oficio señalado en el párrafo que antecede; en virtud de contar con un termino improrrogable por parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública en el Estado. En caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 46 y 52 de las citadas Leyes, respectivamente.

En el ámbito de sus responsabilidades, en caso de que la información interés del solicitante, sea considera como confidencial, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracciones XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II de la citada Ley General de Transparencia y 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de ese Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar.

No omito recordarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su superior conocimiento.
C.c.p. L.C.P. David Bucio Huerta, Contralor Municipal. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Villahermosa, Tab., a 03 de mayo de 2019
Oficio N°: COTAIP/1442/2019
Folio PNT: 00853819
Expediente N°: COTAIP/379/2019
Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE

Respetando al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las **ocho horas con treinta y cinco minutos** del día **tres de mayo** del año **dos mil diecinueve**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00853819**, presentada por el **Interesado**, en la que requiere lo siguiente:

“La presente solicitud se dirige con copia para la presidencia de la República a efectos de que tenga presente que se votaron por sus candidatos en Tabasco, debido a su autoridad moral, sin embargo, están haciendo actos de nepotismo, corrupción, tráfico de influencias y demás si vergüenzadas a como en el caso del señor prepotente que es el alcalde del municipio de Centro, Tabasco, Evaristo Hernández Cruz a quien le están creciendo las garras y necesita urgentemente un manicure y pedicure.

Queremos que el alcalde nos siga si en la adquisición de materiales de limpieza de su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen. Se debe mencionar por cuanto ha sido la compra de material de limpieza y que empresas se han beneficiado por estos actos de corrupción que se presumen en su contra, ya que se van no por el tobogán de mina, sino por el de la corrupción.

Queremos que el alcalde informe si en la adquisición de papelería de su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen.

Queremos que el alcalde nos informe si hubo adquisición de material de construcción en su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen.

Por otro lado, como sabemos que tiene nexos con las empresas de audio, video y sonido de eventos que lleva públicamente o que son para eventos o actividades de su administración, queremos que nos diga cuáles son las empresas con las que lleva a cabo la prestación de servicios de audio, luz y sonido de sus eventos, debiendo de remitir los monto por los cuales se ha llevado cada uno de sus eventos donde se está hinchando de lana el corrupto alcalde, debiendo precisar si en estas contrataciones de su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen.

Por último, queremos saber si su hijo Evaristo Junior se encuentra percibiendo salario alguno en la nomina del ayuntamiento del Centro y especifique por que concepto y monto

La presente solicitud se difundirá en los medios de proceso, milenio noticias, diario presente, diario reforma, diario la jornada, diario bloomber, telereportaje para que se verifique que el corrupto alcalde no va a contestar esta solicitud y la va reservar porque es un cobarde.

Ccp. Su lejago cuando vaya de lambiscon y arrastrado a pedir el voto nuevamente, ya que el pueblo tiene memoria de sus estupideces y prepotencia que esta llevando a cabo ¿Otros datos para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electronico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT...(Sic).....

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 08 de mayo del año en curso.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, deberá solicitar a más tardar a las 14:00 horas del día 06 de mayo del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 14:00 horas del día 06 de mayo del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 08 de mayo de 2019, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 14:00 horas del día 06 de mayo de 2019. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. *Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.*

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

ATENTAMENTE




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

LIC. MARTHA ELENA CEPERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz -Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su Superior Conocimiento.

Archivo y Minutario.